

*A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con memorial allegado vía correo electrónico por el secuestre designado. Así mismo, se glosa la solicitud de práctica de diligencia de secuestro allegada por la apoderada judicial de la parte demandante y el escrito de cumplimiento de comisión, allegada por cuenta de la Alcaldía Municipal de La Victoria Valle. Enero 27 de 2021*



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

*AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Vs.
MARTHA OFELIA HENAO DE VASCO y OTRO
RADICACIÓN No. 2017-00072-00*

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En atención a los informes de rendición de cuentas que anteceden, allegados por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

ASÍ MISMO En atención al oficio 0100 de fecha 25/01/2021 que antecede y mediante el cual se informa y se allegan las actuaciones realizadas en cumplimiento a la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble 375-1701 subcomisionada al señor Alcalde Municipal de La Victoria Valle, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Consecuente con lo anterior y ante la solicitud de práctica de la diligencia de secuestro allegada por la apoderada de la parte demandante, esta Sede Judicial **SE ABSTIENE** de impartir trámite alguno a la misma por sustracción de materia, pues, lo mismo ya se cumplió por cuenta del comisionado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

RAQUEL PALACIOS LORZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a496277dab8c80bc6f90fa50b88a7d6e12e5959ec8eb10e4c9196d164f0bfe7a

Documento generado en 27/01/2021 09:40:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
BBVA COLOMBIA S.A.
Vs.
NELSON MORENO GARCÍA
RADICACION No. 2018-00044-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisado el presente asunto, en aras de dar continuidad al mismo y obtener la materialización de la medida cautelar decretada de embargo y secuestro del vehículo automotor dado en prenda, con base al informe rendido por el patrullero Carlos Enrique Rivera Sucerquia, manifestado que el rodante queda bajo custodia en el parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL Nit 1.026.555.832-9, ubicado en la Variante La Romelia –El Pollo, km 10 sector El Bosque lote 1A sur 2 en Dosquebradas, Risaralda; se dispondrá oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, con el fin de que se sirva realizar en el estado en que se encuentre, la diligencia de secuestro que fuere comisionada mediante auto del 02/10/2020 y notificada el día 10/10/2020 vía correo electrónico, lo anterior como quiera que la misma y dado el informe rendido se imposibilita dar cumplimiento.

No obstante y acto seguido, teniendo en cuenta que la ubicación del rodante objeto de cautela circunda en el municipio de Dosquebradas – Risaralda, se dispondrá la práctica de su secuestro, librándose la comisión correspondiente para su práctica de conformidad al art. 37 y ss del CGP.

Por último y en razón a la falta de respuesta oportuna y requerida por este Despacho mediante auto del 16/12/2020 a los agentes de Policía, señores CARLOS ENRIQUE RIVERA SUCERQUIA y CARLOS ARTURO CHAVES VALLEJO; de conformidad a los deberes y poderes que me envisten como Juez de la Republica, se dispondrá oficiar a al comandante de estación de Policía Nacional del municipio de La Unión Valle, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el referido auto o se disponga el trámite disciplinario al que hubiere lugar. Notifíquese por secretaria vía correo electrónico, anexándosele copia de los archivos 10 y 11 contentivos del referido auto y su debida constancia de notificación.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXHORTAR al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE**, con el fin de que se sirva realizar en el estado en que se encuentre, la diligencia de secuestro que fuere comisionada mediante auto del 02/10/2020 y notificada el día 10/10/2020 vía correo electrónico.

SEGUNDO: COMISIONAR al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL – REPARTO de DOSQUEBRADAS RISARALDA**, para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo de placas CUQ 787, Marca: Chevrolet, Línea: SPARK, Tipo carrocería: SEDAN, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2009, Color: BLANCO ARCO BICAPA, Número de motor: B10S1184851KC2, Número de serie: 9GAMM61019B136415, Capacidad: 5 personas, inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte de Cali – Valle, de propiedad del señor NELSON MORENO GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.786.793, el cual, fue dejado a disposición en el parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL Nit 1.026.555.832-9, ubicado en la Variante La Romelia –El Pollo, km 10 sector El Bosque lote 1A sur 2 de dicha municipalidad.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente comisión de conformidad al art. 37 del CGP anexándosele los insertos necesarios (Auto que libro mandamiento de pago, informe policía inmovilización vehículo – archivo 08 y 09, auto que decreta secuestro – archivo 05 y del presente auto), haciéndole saber que se le otorga la facultad para sub-comisionar, designar secuestro y fijar honorarios por su asistencia al acto, de quien se deberán

suministrar los datos necesarios para su plena identificación y ubicación, con la advertencia de que deberá rendir informe mensual de su gestión ante esta Sede Judicial.

CUARTO: Para la práctica de la presente comisión, **SE CONCEDE** el termino de 20 días, contados a partir de su notificación, so pena de las sanciones establecidas en el inciso final del art. 39 del C.G.P.

QUINTO: OFICIAR a al comandante de estación de Policía Nacional del municipio de La Unión Valle, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 16/12/2020 a los agentes de Policía, señores CARLOS ENRIQUE RIVERA SUCERQUIA y CARLOS ARTURO CHAVES VALLEJO, o se disponga el trámite disciplinario al que hubiere lugar. Notifíquese por secretaria vía correo electrónico, anexándosele copia del presente auto y de los archivos 10 y 11 contentivos del referido auto y su debida constancia de notificación.

SEXTO: NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**RAQUEL PALACIOS LORZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b98e9e63fbbb229b4ed3d6c2d111d16d67e197ff1b79c3eae4284f018222ef5f

Documento generado en 27/01/2021 09:41:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso con memorial allegado vía correo electrónico por el secuestre designado. Así mismo, se glosa la constancia de publicación del aviso de remate y de recibo de pago, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante. Enero 18 de 2021



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
JHON HERIBERTO MONROY
Vs.
GERARDO ALBERTO ESCALANTE
RADICACIÓN No. 2019-00033-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En atención a los informes de rendición de cuentas que anteceden, allegados por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

ASÍ MISMO se glosa la constancia de publicación y de pago del aviso de remate del bien inmueble objeto de cautela en el Diario La República, allegados por la apoderada judicial del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

RAQUEL PALACIOS LORZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a792eb0e164420fdb35292804d0b6677f571e29abdb60bea12fca5fded0c3eb9

Documento generado en 27/01/2021 09:41:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso con memorial allegado vía correo electrónico por el secuestre designado. Así mismo, se glosa la constancia de publicación del aviso de remate y de recibo de pago, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante. Enero 18 de 2021



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
ÁLVARO GUANES LÓPEZ Y OTRO
Vs.
JUAN GUILLERMO OCHOA GRAJALES
RADICACIÓN No. 2019-00119-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En atención a los informes de rendición de cuentas que anteceden, allegados por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

ASÍ MISMO se glosa la constancia de publicación del aviso de remate del bien inmueble objeto de cautela en el Diario La República, allegados por la apoderada judicial del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

RAQUEL PALACIOS LORZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9c07bcacf225501163cc712aefade9f32f0d4a0aa72b8097dda08c7b4eb799fe

Documento generado en 27/01/2021 09:41:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
COPROCENVA
Vs.
YOLANDA LORZA Y OTRO
RADICACIÓN NO. 2019-00162-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Teniendo en cuenta que se ha practicado la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** pertinente, por parte de la secretaría de este Despacho, estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**RAQUEL PALACIOS LORZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5801fc2c619bacc3fb5969ee2a0e1065fcc5e911c6c0aa2c2c3d8f14950ef**
Documento generado en 27/01/2021 09:41:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente despacho comisorio con oficio de devolución y no practica de la diligencia de secuestro comisionada por desconocimiento de los linderos del inmueble. Sírvase proveer. Enero 27 de 2021



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto
D. C. No. 001
Proceso Ejecutivo Con Acción Real
Banco de Bogotá S.A.
Vs.
Gloria Mercedes Jaramillo Patiño
Rad. Interna No. 2020-004-DC

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en razón al oficio 0100 de fecha 25/01/2021 proveniente de la Alcaldía Municipal de La Victoria Valle, mediante el cual, se dispone la devolución de la presente diligencia de secuestro sin practicar, dada la falta de conocimiento de los linderos del inmueble objeto de medida por parte del extremo interesado, este Despacho,

DISPONE:

1º. DEVUÉLVASE en el estado en que se encuentre el despacho comisorio de la referencia, al Juzgado de origen.

2º. ANÓTESE su salida en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**RAQUEL PALACIOS LORZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd13462ce1a743a7056f54ea5cf404dbf3f878a5c9a79250f463f57bf54c8604**
Documento generado en 27/01/2021 09:40:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso con escrito allegado dentro del término oportuno, por parte del apoderado judicial designado para la demandada; así mismo, me permito informar que, el término de traslado de la demanda que le fuere concedido, finiquito el pasado 15/12/2020. Sírvase proveer. Enero 15 de 2021



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
Proceso: Verbal Sumario
(Disminución Cuota y Regulación Visitas)
Andrés Felipe Díaz Marín
Vs.
Dahyana Blandón Salazar
Radicación No. 2020-00078-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vista la constancia secretarial que antecede y previa revisión del expediente, de conformidad al artículo 132 del Código General del Proceso, el cual reza “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”; esta Sede Judicial, en ejercicio de los poderes otorgados por la Ley, al no hallar causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, procederá a declarar la legalidad de lo actuado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a través de apoderado judicial designado, la señora DAHYANA BLANDÓN SALAZAR parte demandada, allegó escrito de contestación de la demanda interpuesta en su contra, se dispondrá tener por contestada la misma dentro del término oportuno, y encontrándose debidamente trabada la Litis sin que se hubiere propuesto excepción alguna, se dispondrá la continuidad del presente trámite, de conformidad al art. 392 del C. G. del P., por lo cual, se fijara fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que tratan los art. 372 y 373 Ibídem, y por ser procedente se ordenará el decreto de las pruebas correspondientes.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

1º. TÉNGASE por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

2º. SE TIENE por contestada la demanda en tiempo oportuno dentro del presente proceso, por cuenta de la señora DAHYANA BLANDÓN SALAZAR.

3º. DECRETAR la práctica de **PRUEBAS** que a continuación se relacionan dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS, las cuales se llevaran a cabo en audiencia pública, en la fecha y hora que se indicara dentro del presente auto.

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A). DOCUMENTAL

Al momento de fallar el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de los documentos allegados oportunamente con el escrito de demanda y demás oportunidades que fueren procedentes.

3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A). DOCUMENTAL

Al momento de fallar el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de los documentos allegados oportunamente con el escrito de contestación de demanda allegado, y demás oportunidades que fueren procedentes.

B). TESTIMONIAL:

En audiencia pública se dispone escuchar el testimonio de la señora **YAMILE SALAZAR BERÓN**, quien declarara conforme a lo indicado dentro del acápite de pruebas del escrito de contestación de demanda y demás que estime pertinente el Despacho. Su comparecencia y conectividad queda a cargo de la parte interesada.

4°. FIJAR como fecha y hora el día **02 DE MARZO DE 2021 a las 10:00 A.M.**, con el fin de llevar a cabo la práctica de la **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con los art. 372 y 373 Ibídem, a través de la **PLATAFORMA TEAMS o LIFESIZE** y oportunamente se le remitirá a los correos electrónicos informados, el link para el ingreso a la sala virtual con una antelación mínima de (1) hora a la respectiva audiencia.

5°. SE ADVIERTE a las partes, que la asistencia y conectividad a dicha diligencia queda a su cargo y su inasistencia o comparecencia acarrearán las sanciones previstas en el CGP art. 372 núm. 4º inc. 1º.

6°. NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RAQUEL PALACIOS LORZA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4386af8a23b578e4da17fac2c19df6d7dbbfd3fe998f940330219ae52024b3b

Documento generado en 27/01/2021 09:40:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>